



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 027-2019-UNACH**

Chota, 03 de setiembre del 2019

-1-

**VISTO:**

Carta N° 002-2019-UNACH/CPSAS, de fecha 22 de agosto de 2019; Informe N° 093-2019-AL-UNACH, de fecha 28 de agosto de 2019; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Doce (12), de fecha 03 de setiembre de 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución N° 432-2018-C.O./UNACH de fecha 04 de abril de 2019, se aprobó el proyecto de investigación del V Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con Recursos Canon, denominado: "Caracterización y micro encapsulación de compuestos bioactivos de mora (*Rubus ulmifolius*) utilizando almidones nativos de granos andinos".

Que, mediante Resolución N° 045-2019-P./UNACH de fecha 15 de abril de 2019, se aprobó el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2019-UNACH, para la adquisición de equipo cromatografo líquido para la implementación del proyecto de investigación denominado: "Caracterización y micro encapsulación de compuestos bioactivos de mora (*Rubus ulmifolius*) utilizando almidones nativos de granos andinos", bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Que, mediante Resolución N° 329-2019-C.O./UNACH de fecha 23 de julio de 2019, se designó al Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2019-UNACH, para la adquisición de equipo cromatografo líquido para la implementación del proyecto de investigación denominado: "Caracterización y microencapsulación de compuestos bioactivos de mora (*Rubus ulmifolius*) utilizando almidones nativos de granos andinos", integrado por 06 miembros (03 titulares y 03 suplentes).

Que, en atención a los antecedentes documentales, el Acta de Instalación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2019-UNACH de fecha 22 de agosto de 2019 y lo dispuesto por la normativa de contrataciones del estado; el Presidente del Comité de Selección, con fecha 23 de agosto del presente año, remitió al Presidente de la Comisión Organizadora, la Carta N° 002-2019-UNACH documento mediante el cual, solicita la aprobación de bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2019-UNACH, cuyo objeto es la adquisición de equipo cromatografo líquido para la implementación del proyecto de investigación denominado: "Caracterización y microencapsulación de compuestos bioactivos de mora (*Rubus ulmifolius*) utilizando almidones nativos de granos andinos".





**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 027-2019-UNACH**

Chota, 03 de setiembre del 2019

-2-

Que, mediante Informe N° 093-2019-AL-UNACH, de fecha 28 de agosto de 2019, la jefa de la oficina general de asesoría jurídica opina, que es procedente aprobar las Bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2019-UNACH (Segunda Convocatoria), cuyo objeto es la adquisición de equipo cromatógrafo líquido para la implementación de proyecto de investigación denominado: "Caracterización y microencapsulación de compuestos bioactivos de mora (Rubus ulmifolius), utilizando almidones nativos de granos andinos", bajo el sistema de contratación a suma alzada, por las consideraciones siguientes:

Que, la presente solicitud de aprobación de bases tiene como asidero legal en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificado por D.L. N° 1444, que regula los procedimientos de selección y refiere: Una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos son previstas en el Reglamento.

Asimismo, el artículo 23° del precitado cuerpo legal establece: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público".

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece y regula los documentos del procedimiento selección 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...) 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente.

Asimismo, el artículo 48° del citado Reglamento establece el contenido mínimo de los documentos del procedimiento y señala: 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha técnica o el expediente técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial (...), d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) el sistema de contratación; f) la modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) los factores de evaluación; k) las instrucciones para formular ofertas; l) las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) las demás condiciones de ejecución contractual; y o) la proforma del contrato, cuando corresponda (...).

Al respecto, del análisis de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; se advierte que, en principio el Comité de selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, elabora las bases y la eleva a la Autoridad competente para su aprobación y solo así, luego de aprobada, se dispone la realización de la convocatoria.

En ese contexto, y advirtiendo que las presentes bases cumple con lo regulado en el artículo 47° y numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados, es necesario formalizar mediante acto resolutivo, la aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2019-UNACH (Segunda Convocatoria), cuyo objeto es la adquisición de equipo cromatógrafo líquido para la implementación de proyecto de investigación denominado: Caracterización y microencapsulación de compuestos bioactivos de mora (Rubus ulmifolius), utilizando almidones nativos de granos andinos".

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 027-2019-UNACH**

Chota, 03 de setiembre del 2019

-3-

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Doce (12), de fecha 03 de setiembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 506-C.O.UNACH, aprueba las bases del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2019-UNACH (Segunda Convocatoria), cuyo objeto es la adquisición de equipo cromatógrafo líquido para la implementación de proyecto de investigación denominado: "Caracterización y microencapsulación de compuestos bioactivos de mora (Rubus ulmifolius), utilizando almidones nativos de granos andinos".


Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las bases del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 03-2019-UNACH (Segunda Convocatoria), cuyo objeto es la adquisición de equipo cromatógrafo líquido para la implementación de proyecto de investigación denominado: "Caracterización y microencapsulación de compuestos bioactivos de mora (Rubus ulmifolius), utilizando almidones nativos de granos andinos".

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
-----  
Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

  
-----  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c  
Administración  
Abastecimientos  
Archivo